

REGLAMENTO (CEE) Nº 992/86 DE LA COMISIÓN**de 4 de abril de 1986****por el que se suspende la fijación anticipada de los montantes compensatorios monetarios**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola ⁽¹⁾,Visto el Reglamento (CEE) nº 3155/85 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1985, que establece la fijación anticipada de los montantes compensatorios monetarios ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3826/85 ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 11,

Considerando que el mantenimiento del régimen actual, habida cuenta de la situación y de la incertidumbre reinante en el mercado de cambios, amenaza con llevar a

operaciones especulativas; que, por lo tanto, es conveniente suspender la fijación anticipada de los montantes compensatorios monetarios,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

A partir del 5 de abril de 1986 se suspende la fijación anticipada de los montantes compensatorios monetarios.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 5 de abril de 1986.

Será válido hasta el 9 de abril de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 1986.

Por la Comisión

Lorenzo NATALI

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.⁽²⁾ DO nº L 310 de 21. 11. 1985, p. 22.⁽³⁾ DO nº L 371 de 31. 12. 1985, p. 1.